

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1919.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0				0/0	0/0
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.</b>											
27-11-919	75,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	75,20	25-11-919	529,00	Banco de España.....	500			581,00	
27-11-919	75,25	" E, de 25.000 "	75,30	26-11-919	301,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500	50		801,00	
27-11-919	75,50	" D, de 12.500 "	75,60	27-11-919	293,00	Banco Hipotecario de España...	500		50	253,00	
27-11-919	75,75	" C, de 5.000 "	75,75, 65 y 50	25-11-919	96,00	Banco de Castilla.....	250				
27-11-919	75,75	" B, de 2.500 "	75,50	27-11-919	38,00	Banco Hispano-Americano.....	500			887,50	
27-11-919	76,00	" A, de 500 "	75,50 y 40	27-11-919	154,00	Banco Español de Crédito.....	250			154,00	
27-11-919	76,00	" G, de 100 "	76,00	15-11-919	391,00	Unión Española de Explosivos...	100				
27-11-919	76,00	" H, de 200 "	76,00	25-11-919	105,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500			105,00	
16-11-919	75,50	En diferentes series.....		27-11-919	45,00	carera España... { Ordinarias..	500				
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.</b>											
27-11-919	86,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,60 y 40	13-11-919	305,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
27-11-919	86,70	" E, de 12.000 "	86,70 y 40	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
27-11-919	86,75	" D, de 6.000 "		11-11-919	114,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
27-11-919	86,80	" C, de 4.000 "	86,65	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			232,50	pes. tas.
26-11-919	86,80	" B, de 2.000 "		27-11-919	217,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			220,00 y 219	id.
27-11-919	89,00	" A, de 1.000 "	86,65	27-11-919	205,00	Idem Norte de España.....	500			255,00	id.
27-11-919	89,00	" H, de 200 "			295,50	B.º Español del Río de la Plata.					
27-11-919	89,00	" G, de 100 "		<b>OBLIGACIONES</b>							
26-11-919	86,70	En diferentes series.....		27-11-919	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	93,00	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
4-11-919	90,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		27-11-919	107,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	106,55	
24-11-919	91,00	" D, de 12.500 "		27-11-919	84,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500				
27-11-919	91,00	" C, de 5.000 "		27-11-919	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
27-11-919	91,00	" B, de 2.500 "		11-3-916	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
27-11-919	91,00	" A, de 500 "		11-3-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500		5		
25-11-919	91,00	En diferentes series.....		24-11-919	91,40	lladolid a Ariza..... { " B.	500		4 1/2		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
27-11-919	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,45	6-6-919	73,50	" C.	500		4		
27-11-919	96,60	" E, de 25.000 "	96,50	27-11-919	56,50	Idem Norte de Espa- { 1.ª serie.	500		3		
27-11-919	96,60	" D, de 12.500 "	96,50	19-11-919	59,25	ña. Emisión 17 de { 2.ª serie.	500		3		
27-11-919	96,70	" C, de 5.000 "	96,75 y 70	15-9-919	60,00	Enero 1905..... { 3.ª serie.	500		3		
27-11-919	97,00	" B, de 2.500 "	97,00	6-8-919	61,50	Idem Norte de Espa- { 4.ª serie.	500		3		
27-11-919	97,00	" A, de 500 "	97,00	14-11-918	52,50	ña. Emisión 17 de { 5.ª serie.	500		3		
26-11-919	96,70	En diferentes series.....		25-11-919		Ayuntamiento de Madrid.					
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>											
14-8-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		26-11-919	76,50	Obligaciones.....	500				
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		26-11-919	92,75	Idem por resultas.....	500				
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		20-1-919	94,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		24-11-919	94,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			64,00	
				27-11-919	94,50	Idem id. id. de 1918.....	500				
				27-11-919	90,25	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	478.000
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	50.000
4 por 100 amortizable.....	*
5 por 100 amortizable.....	2.2.000
Acciones del Banco de España.....	25.000
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7.000
Asucareras. — Preferentes.....	29.000
Idem. — Ordinarias.....	*
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4.000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, á la vista, cheque, 25.00 francos, a 52,50 pesetas por 100 francos.—	
200.000 a 52,00.—200.000 a 52,10.—50.000 a 52,20.	
Londres, a la vista, cheque, 9.000 libras a 20,49 pesetas cada una.—5.000 a	
20,46.—2000 a 20,48.	
Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos, a 12,00 pesetas por 100 marcos.—	
100.000 a 12,20.—200.000 a 12,25.—200.000 a 12,30.	
350.000 a 12,40.—200.000 a 12,50.—100.000 a 12,60.	
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars, a 5,08 pesetas cada uno.—	
20.000 a 5,085.	

Gaceta de Madrid.-Núm. 333 29 Noviembre 1919 Anexo núm. I.—Página 561

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Noviembre de 1919.

Caminan hacia el centro de Europa unos núcleos de presiones débiles que ayer se encontraban en el Atlántico; al pasar al N. de España durante la noche, han producido lluvias generales, pero no copiosas, salvo algunas excepciones (Jaén, 25 mm.; Vares, 18 mm.). Hoy mejoró el tiempo; dominan los vientos del Oeste y el cielo está con menos nubes.

La temperatura máxima de ayer fue de 17 grados en Castellón, Alicante, Murcia, Sevilla y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Avila.

Las presiones altas residen hacia las Canarias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias y vientos fuertes del cuarto cuadrante en el Cantábrico y en las costas de Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 697 ms.r.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/ml.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	695 5	4,6	93	SSW....	1=Ventolina...	0,4	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 6,4
4	694 7	3,5	98	W.....	1=Idem.....	3,1	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 2,1
8	696 4	2,8	73	W.....	1=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	696 5	6,4	76	W.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 0,1
16	696 1	6,0	62	WSW....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 19,1
20	696 8	3,2	82	SW.....	2=Idem.....	>	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Suspendida la subasta de conservación de carreteras anunciada para el día 15 del actual, correspondiente a la provincia de Canarias, Jefaturas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, por no haberse recibido un pliego anunciado telegráficamente por el Gobernador civil de dicha provincia, y habiéndose hoy recibido éste,

Esta Dirección general ha resuelto que el acto de la apertura de pliegos se verifique el día 2 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13, señalado con letra A, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía Layetana de la Ho-

forma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de 366.376,87 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la oficina de Reforma, de la Secretaría municipal, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, y horas de diez a trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, el día 31 de Diciembre a las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Husto Colegio de esta ciudad, D. Cruz Lahoz, y en Madrid, por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los

días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 18.318,84 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A, manzana número 13, de la Gran Vía A o Layetana, de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona." En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador,

dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella, cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 30 de Agosto de 1919.  
El Alcalde Constitucional, Presidente, A. Martín.—P. A. del E. A., El Secretario.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Gran Vía A o Layetana.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 629 metros, 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 16.643 palmos 59 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con la Gran Vía A o Layetana; al Sur, con la calle de la Papinería; al Este, con la Plaza 11 Noviembre 1918, y al Oeste, con el solar B de la manzana 13.

Forma parte de la manzana número 13, y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de Marzo de 1917.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta Capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, de todos los días laborables.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 366.376,87 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 582,29 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 22 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el art. 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos, será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad,

según el artículo 8.º correspondiente pagar: por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 18.518,84, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hubiere cubiertos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 0,16 por 100 del total líquido a pagar a pla-

zos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, 0,08252805.

Si el número de plazos es de treinta, 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que debe amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelantado.

De diez años a diez y nueve y medio, 1,40 por 100.

De veinte años a veintinueve y medio, 1,65 por 100.

De treinta años a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100.

De cuarenta años o más, 2,00 por 100.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelantado y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelantado.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anónimos de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10.º El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, quedará la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal.

garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

La hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para la cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan, en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de procaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, y si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de procaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus

costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el art. 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del art. 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en réplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el art. 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y

que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costas del interesado, por el tetrado del Colegio de esta ciudad, D. Cruz Lahoz e Ibarredo, desinado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplementaria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pagos a plazos.*

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y Pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en

el art. 8.º de dicho Pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.**—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1457

### ALCALDIA DE LLANES

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Octubre último, sacar de nuevo a remate (por haber quedado desierto el primero) las obras de construcción del camino vecinal de Cardoso a Los Carriles, desde la carretera del Estado a la Iglesia de Los Carriles, con sujeción al tipo de 75.000 pesetas, y transcurridos los diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente sin que se haya formulado reclamación alguna, he tenido a bien proceder al anuncio de nueva subasta para el día 8 de Enero próximo, a las once en punto de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones económicas que a continuación se insertan y a las facultativas del proyecto del Ingeniero Sr. Nora.

1.º El contrato para la ejecución de las obras que comprende este expediente se verificará a modo de subasta pública, con sujeción al proyecto del finado Ingeniero, D. Manuel A. de Nora, y con arreglo al tipo de 75.000 pesetas.

Dicho proyecto podrá sufrir variante en su parte no esencial, siempre de acuerdo entre el Ayuntamiento, personal facultativo de Obras públicas y contratista.

2.º La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el día 8 del próximo Enero, hora de las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

3.º Los licitadores a la subasta deberán constituir previamente un depósito el 5 por 100 del tipo del remate, debiendo convertir dicha fianza provisional en definitiva elevándola en la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 del total importe de la subasta, dentro de los diez días a contar desde la adjudicación definitiva.

4.º Las proposiciones se extenderán en papel de peseta, y se redactarán conforme al modelo que al final se inserta, debiendo entregarse por separado el resguardo que acredita haber hecho en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, el depósito provisional prevenido en la condición tercera, cuyo depósito habrá de constituirse en metálico o signos de crédito del Estado, Provincia o Municipio.

5.º Los pliegos de proposición, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique el

anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles y horas de diez a doce.

6.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Llanes para las obras de construcción del camino vecinal de Cardoso a Los Carriles." En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía, juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades.

7.º La apertura de los pliegos que se presenten será hecha por el Presidente por orden correlativo de numeración de los presentados, y el mismo adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos.

8.º El contratista dará principio a las obras tan pronto como se le notifique la adjudicación definitiva, y las terminará en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde dicha adjudicación, siendo responsable de los perjuicios a que diere lugar con la demora no justificada en el cumplimiento de lo que la presente condición estipula.

9.º El pago de las obras se llevará a cabo por kilómetros terminados, previa inspección o informe favorable del personal facultativo designado por la Jefatura de Obras públicas y Comisión municipal permanente de Obras cuyas Comisiones informarán asimismo al Ayuntamiento para la aprobación y recepción definitiva de la totalidad de la obra.

10. Se señala un plazo de seis meses como garantía de la estabilidad y seguridad de la obra, a contar desde la recepción de la misma por el Ayuntamiento, reteniendo durante dicho plazo en Depositaria el importe del depósito consignado como fianza, transcurrido el cual, previos los informes correspondientes, el Ayuntamiento acordará si procede o no la devolución del referido depósito.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en el apartado 11, artículo 8.º de la Instrucción vigente, el contratista queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

12. Para el bastanqueo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción vigente, se acuerda designar letrado a D. José María de Boto y Alvarez.

13. El adjudicatario se someterá a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Llanes para las cuestiones que pueden suscitarse.

14. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de la subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato.

15. El pliego de condiciones estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a una y de quince a diez y siete de todos los días hábiles.

Casas Consistoriales de Llanes, a 29 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Saro.

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Cardoso a Los Carriles desde la carretera del Estado a la iglesia de Los Carriles, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de... (se expresará en letra), para lo cual acompaña por separado el resguardo del depósito que previene la condición tercera del pliego.

(Fecha y firma.)

S—1460

### COMISION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera provincial de Carballo a Portomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivento y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 284 del proyecto primitivo, bajo el tipo de 313.147,36 pesetas, importe del presupuesto de contrata, y con arreglo al proyecto aprobado en sesión de 19 de Julio de 1911, y a las condiciones económicas que se insertan a continuación, y con sujeción también a las facultativas que fueron publicadas en la GACETA de 31 de Octubre y Boletín Oficial de esta provincia de 28 del mismo mes y año de 1910, que se consideran vigentes para esta subasta.

El remate se celebrará simultáneamente en La Coruña y salón de sesiones de la Comisión provincial, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, el día 27 de Diciembre próximo, a la hora de las once, y bajo la presidencia, en La Coruña, del señor Gobernador civil o Diputado en quien delegue, y en Madrid, de quien corresponda. Concurrirá igualmente Notario para dar fe en ambas subastas, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación contratante y en la mencionada Dirección general de Administración, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones económicas, desde las diez a las trece de cada uno de los días siguientes al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al fijado para la subasta.

El proyecto, con todos sus antecedentes, estará también hasta ese día de manifiesto en la Dirección general y en la Secretaría de la Comisión provincial de esta ciudad, de diez a trece, los días hábiles.

Para el bastanqueo de poderes, en Madrid, se designa a cualquiera de los abogados de aquel Colegio, y en La Coruña, el que se menciona en el pliego de condiciones.

La Coruña, 28 de Octubre de 1919.  
El Vicepresidente, Rafael Llamas.—El Secretario, Manuel Vitorro.

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos del trozo primero de la carretera provincial de Carballo a Puertomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivente y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 984 del proyecto primitivo.*

1.ª La Diputación provincial de La Coruña saca a subasta dichas obras y expropiaciones por el tipo de pesetas 313.147,38, importe del presupuesto de contrata, con la expropiación, su fecha 30 de Abril de 1911.

2.ª Dichas obras y expropiaciones serán pagadas en diez plazos y diez anualidades, a saber: el primero, de 30.000 pesetas, que se harán efectivas por cuenta de la partida que en igual cantidad figura en el presupuesto provincial vigente para esta carretera; los ocho plazos siguientes, por igual cantidad de 30.000 pesetas cada uno, que se consignarán en los presupuestos sucesivos, siempre y cuando lo permitan otras atenciones que la Diputación estime preferentes; y el último plazo, de 43.147,38 pesetas, o la cantidad que falte al total del remate, y que se consignará en el presupuesto del año siguiente, si las aludidas atenciones de la Diputación lo permitieren.

3.ª Que los pagos se harán en virtud de certificaciones que expida mensualmente el Director de Obras provinciales, y después de ser aprobadas aquéllas por la Corporación contratante.

4.ª Se celebrarán dos subastas simultáneas, la una en La Coruña y sesión de sesiones de la Comisión provincial, y la otra en Madrid, en la Dirección general de Administración, en el día y hora que se señale, y bajo la presidencia de quien corresponda, presidiendo en La Coruña el señor Gobernador civil, con asistencia de un Diputado.

Concurrirá igualmente Notario para dar fe en ambas subastas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta, los pliegos de condiciones y el proyecto, como así también lo estarán en la Dirección correspondiente del Ministerio de la Gobernación las copias de dichos documentos, autorizadas por el Secretario de la Corporación provincial.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en La Coruña, en dicha Secretaría, desde la hora de diez hasta la de trece, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, en iguales horas, debiendo presentarse dichas proposiciones en sobre cerrado y extendidas en papel de la clase octava, acompañando por separado el resguardo de la constitución del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo del remate, o sean 15.657,37 pesetas, escribiendo y firmando el presentador en el anverso del pliego:

Proposición para la subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera provincial de Carballo a Puertomouro.

5.ª El plazo para presentar las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse, pudiendo constituirse los depósitos y las fianzas en la Depositaria de fondos provinciales de La Coruña, Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o en efectos públicos al precio de cotización del día en que se constituyan; advirtiéndose que no será admitido ningún pliego sin que el presentador exhiba su cédula personal y entregue el timbre móvil correspondiente y necesario para el recibo que se le expida de la entrega de dicho pliego.

6.ª El día del remate se hará por el Presidente la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar que dicha adjudicación se efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica, y si hubiere dos o más proposiciones iguales se adjudicará en la forma que preceptúan las reglas décimaprimer y décimaquinta del artículo 18 de la Instrucción citada.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ... según cédula personal que presenta, número ... clase ... expedida en ... por ... y habitante en la casa número ..., calle o plaza de ..., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras nuevas y de la expropiación de los terrenos para la construcción del primer trozo de la carretera provincial de Carballo a Puertomouro, sección comprendida entre el lugar de Vivente y la divisoria del Castelo, perfiles 142 al 984 del proyecto primitivo, como así bien del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y demás antecedentes, se comprometo a tomarlos a su cargo, con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastante en forma.)

7.ª La adjudicación definitiva se hará por la Diputación y Comisión provincial, transcurridos cinco días después del remate y una vez recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid, a favor del autor de la proposición más ventajosa, devolviendo todos los resguardos y conservando sólo el correspondiente al rematante.

8.ª La fianza definitiva la constituirá el contratista en plazo de diez días, ampliando el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, requiriéndole para que concorra a otorgar la escritura que, de establecerla en la Depositaria provincial, no tendrá derecho el asentista a percibir interés al retirarla. Los gastos de subasta, derechos reales, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

9.ª Formalizado el contrato, se entregará al rematante por el Director de las obras, en plazo de cinco días, un perfil longitudinal, que pagará el contratista suya perfil anexo a las

rasantes, pendientes, etc., que debe tener la vía, y antes de comenzar las obras cumplirá el contratista lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 8 de Julio de 1902, celebrando contrato con los obreros y fijando horas de trabajo, precio del jornal y demás determinado en dichas disposiciones.

10.ª Se dará principio a las obras a los quince días de entregado el perfil longitudinal, y quedarán terminadas en plazo de tres años, sin perjuicio de desarrollar los trabajos en mayor escala, para terminar en menos tiempo, si lo conviniere.

11.ª Si el rematante no prestase la fianza, no concurrese a otorgar la escritura o no llenase las condiciones en los plazos dichos, y una próroga por causa justificada, sin exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, con las responsabilidades para el rematante, que determina el artículo 24 de dicha Instrucción.

12.ª Podrán imponerse al contratista las multas de 25 a 100 pesetas durante el curso de las obras, y compelere a resarcir perjuicios con pérdida de la fianza, y a cuenta de sus bienes si no llegase, sufriendo la acción administrativa de apremio, con arreglo a los artículos 35 y 36 de la referida Instrucción.

13.ª Para el bastanteo de poderes, en La Coruña, se designa al Letrado D. Manuel Vitorro Posse, y en Madrid, a cualquiera de los de aquel Colegio, en ejercicio.

14.ª Se entiende que el contratista renuncia a todo fuero, conformándose con la distribución de los trabajos y con las observaciones del Director facultativo o sus allegados.

15.ª Las recepciones provisional y definitiva se harán a medio de actas firmadas por el Director y el contratista, sometiéndolas a la aprobación del Cuerpo provincial, siendo el plazo de garantía de las obras que ha de mediar entre una y otra recepción, el de un año, y aprobada la liquidación final, se anunciará la devolución de la fianza, que será devuelta, si no hubiera reclamación.

16.ª Además de estas condiciones y de las facultativas, regirán en la subasta y en la ejecución de las obras la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como supletoria, el pliego de las generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás que regulan los contratos de la Administración general.

El contratista se ajustará y queda obligado al exacto cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y al Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, ampliado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

17.ª Se declara que ninguna reclamación se ha producido contra la conveniencia de las obras y celebración de subasta, dentro del plazo fijado en su día en el Boletín Oficial para cumplimiento del artículo 29 de la mencionada Instrucción, y se confirma que el rematante o todo el que presente proposición se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean coram

tentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse:

La Coruña, 1.º de Octubre de 1919. El Oficial del Negociado, Robustiano Faginas.

En sesión de 1.º de Octubre fué aprobado este pliego por la Comisión provincial.—El Secretario, P. A., Ramón Vidal.

La Coruña, 28 de Octubre de 1919. El Vicepresidente, Rafael Llamas.—El Secretario, Manuel Vitorro.

S—1459

### ARSENAL DEL FERROL

Por disposición de la superioridad, queda anulado el concurso de adquisición de tubos para tres calderas del "Carlos V", que debía celebrarse el 2 de Diciembre próximo a las once de su mañana.

El Comisario del Arsenal.

S—1432

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOGUER

*Contribución Urbana. — Tercero y cuarto trimestre de 1908 al segundo de 1919.*

D. Agustín Sampedro Benítez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Moguer.

En el expediente de apremio y ejecución instruido por esta Agencia ejecutiva contra D. Teodomiro López Román, hoy sus herederos conocidos doña Manuela López Tenorio, D. Celestino y D. Antonio Roca López, por débitos del expresado concepto, ha sido acordado, con fecha 23 de Octubre del año actual, el embargo de la finca siguiente, cuyo débito es de 606,48 pesetas:

Una bodega situada en la calle Carretería, de esta ciudad, marcada con el número 12 de gobierno, compuesta de tres portales y en ellos dos lagares para pisar uvas, una lagareta, corral, pozo, tres alarazanas y dos colgajos en el corral. Linda: por la derecha de su entrada, con bodega número 14, de los herederos de D. Juan Lozano, hoy Antonio Lozano; por la izquierda, con casa número 10, de José Antonio Blanco Ramos, y por la espalda con corral de la iglesia parroquial; habiéndosele requerido para la presentación de los títulos de propiedad dentro del plazo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no conociendo esta Agencia ejecutiva a los demás herederos o causahabientes del deudor, ni la residencia o domicilios que puedan tener, he acordado sean notificados por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los mismos el embargo efectuado, requiriéndolos igualmente que aquéllos para la presentación de los títulos de propiedad.

Moguer, 23 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Agustín Sampedro.

P—5282

### Contribución rústica y urbana.—Ejecución de 1912 al tercer trimestre de 1919.

D. Agustín Sampedro Benítez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Moguer.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución incoado contra el deudor D. José Saá Márquez o sus herederos, ha sido acordada la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor expresado sus débitos, a pesar del tiempo transcurrido, procédase al embargo de la finca que amillara. Una casa en calle Rabida, número 28 de gobierno en esta ciudad, la cual linda: por la derecha, entrando, con otra, número 26, de los herederos de D. Manuel Domínguez; por la izquierda, con otra, número 30, de los herederos de Manuel Venegas, y por el fondo o corral, con el Torrajo del Castillo; tiene de frente 13 metros y 45 centímetros, y de centro, con corral, 22 metros y 63 centímetros, con varias habitaciones, corral, pozo y tres portales; es de planta baja. Débito, 817,58 pesetas. Que habiendo notificado por cédulas a los herederos que residen en esta ciudad, y desconociéndose la residencia y domicilio de otros causahabientes, he acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación el embargo de la finca mencionada, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, párrafo cuarto.

Dado en Moguer a 25 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Agustín Sampedro.

P—5281

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONDOÑEDO

En expediente que se sigue por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público, por el concepto y débitos de la GACETA DE MADRID, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

"Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de servir de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta al deudor en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción, por no residir ni ser conocido en el distrito, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto, de la mencionada Instrucción.

### Relación que se cita.

Contribución por la GACETA DE MADRID.—Juzgado Instructor de Mondoñedo.—Por él, D. Angurio Carballo García.—Adeuda, por cuota y recargos, 76 pesetas, 66 céntimos.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo, a 21 de Octubre de 1919.—El Agente, Adolfo Benigno.

P—5151

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARATÁN

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaratán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Luis Gallardo, 1,89.

Valentín Noguera, 2,52.

Alejo María María, 2,15.

Zaratán, 28 de Octubre de 1919. El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5261

## ANUNCIOS OFICIALES

### SANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 38.868 expedido por esta Sucursal en 27 de Septiembre de 1918 a favor de don Francisco Eduardo García García, por 20.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fe-

de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previene los artículos 6.º del Reglamento y 59 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 14 de Noviembre de 1919.  
El Secretario, Alfredo Vilar. X—2377

**BANCO DE ESPAÑA**

GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 44.576 de seis títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, por pesetas nominales 30.000, de la serie C, números 28.222, 28.312, 74.959, 75.193, 76.160 y 77.174, a favor de D. Pedro López Sánchez, y expedido por esta Sucursal en 6 de Septiembre de 1918, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 12 de Noviembre de 1919.—  
El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—2435

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 886.560 de pesetas nominales 133.000 en Carpetas provisionales de 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Noviembre de 1919 a favor de doña Juana de Eavala y Guzmán, Marquesa Viuda de Riscal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Noviembre de 1919.—  
El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—2438

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Compañía que se repartan los beneficios de 1918 satisfaciéndose 7 por 100 en concepto de intereses y 10 por 100 en el de beneficios a cada acción, y teniendo recibidos los señores Accionistas a cuenta de los

intereses el 6 por 100 que les fué satisfecho en Julio último contra cupón número 48, se pone en conocimiento de los interesados que se pagarán pesetas 5 como complemento del dividendo de intereses, y pesetas 50 como beneficios a cada acción, y pesetas 56,25 en este último concepto a cada cédula de fundador, desde el día 1.º de Diciembre, de nueve a doce de la mañana, a la presentación de los cupones de las acciones números 49 de intereses y 17 de beneficios, y del cupón número 17 de las cédulas de fundador, acompañados de las correspondientes facturas, que se facilitarán en los puntos de pago.

Estos son: en Barcelona en las Oficinas de esta Compañía, Rambla de los Estudios, núm. 1, bajos; en Madrid en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire; en este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos a pesetas por el cambio medio oficial en España del mes anterior al en que se satisfagan.

Se advierte a los señores Accionistas que, al verificarse el pago de los cupones, se deducirá de su importe la cantidad correspondiente a los impuestos que hayan afectado a dichos cupones en el año 1918.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1919.  
El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X—2437

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo celebrado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio del distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Febrero de 1920, han resultado amortizadas las siguientes:

*Línea de Huesca a Francia por Canfranc.*

1.701 obligaciones especiales.  
Números 2.811 a 20, 3.321 a 30, 3.571 a 60, 3.991 a 4.000, 7.211 a 20, 7.451 a 60, 8.361 a 70, 8.721 a 30, 8.891 a 900, 9.871 a 80, 10.071 a 80, 10.561 a 70, 10.571 a 80, 11.221 a 30, 12.311 a 20, 12.581 a 90, 12.931 a 40, 13.221 a 30, 15.101 a 10, 17.431 a 40, 18.221 a 30, 18.841 a 50, 19.181 a 90, 19.211 a 20, 19.671 a 80, 21.171 a 80, 23.031 a 40, 27.141 a 50, 27.491 a 500, 28.331 a 40, 28.804 a 10, 30.491 a 500, 30.911 a 20, 32.501 a 10, 33.631 a 40, 33.671 a 80, 33.701 a 10, 34.301 a 10, 34.471 a 80, 35.941 a 50, 36.101 a 10, 36.931 a 40, 37.691 a 700, 37.931 a 40, 37.971 a 80, 38.161 a 70, 40.391 a 400, 41.051 a 60, 41.561 a 70, 42.091 a 100, 42.381 a 90, 42.691 a 700, 43.801 a 10, 44.741 a 50, 44.941 a 50, 45.081 a 90, 48.451 a 60, 49.831 a 40, 50.381 a 90, 52.104 a 10, 52.731 a 40, 53.471 a 80, 53.481 a 90, 53.891 a 90, 54.141 a 50, 54.461 a 70, 54.501 a 10, 55.201 a 10, 55.301 a 10, 55.421 a 90, 56.081 a 90, 56.971 a 80, 57.121 a 30, 57.251 a 60, 57.771 a 80, 57.841 a 50, 59.311 a 20, 59.391 a 400, 63.221 a 30, 65.151 a 70, 65.424 a 30, 66.711 a 20, 66.761 a 70, 67.571 a 80, 68.858 a 60, 69.531 a 10, 69.771 a 80, 70.231 a 40, 72.831 a 10, 75.931 a 40,

76.021 a 30, 76.901 a 40, 77.381 a 90, 77.611 a 20, 81.421 a 90, 82.361 a 60, 82.861 a 90, 83.891 a 900, 84.841 a 50, 85.441 a 50, 86.281 a 90, 86.341 a 50, 87.561 a 70, 88.611 a 20, 89.471 a 80, 91.231 a 38, 91.431 a 46, 93.581 a 90, 93.991 a 94.000, 95.291 a 300, 99.741 a 50, 101.471 a 80, 101.671 a 80, 101.811 a 20, 102.691 a 700, 103.511 a 20, 103.581 a 90, 104.911 a 20, 105.511 a 20, 106.781 a 90, 107.741 a 50, 107.761 a 70, 109.491 a 500, 109.821 a 30, 109.871 a 80, 109.931 a 40, 112.041 a 20, 112.824 a 30, 114.531 a 40, 115.681 a 90, 116.461 a 70, 116.541 a 50, 116.891 a 900, 118.451 a 60, 118.831 a 40, 119.221 a 30, 120.301 a 10, 121.311 a 20, 121.911 a 20, 122.811 a 20, 122.931 a 40, 124.811 a 20, 124.861 a 70, 125.551 a 60, 126.161 a 70, 126.681 a 90, 126.771 a 80, 127.141 a 50, 127.771 a 80, 127.811 a 20, 128.871 a 80, 129.181 a 90, 129.441 a 50, 131.291 a 300, 132.061 a 70, 132.091 a 100, 132.561 a 70, 133.131 a 40, 136.221 a 30, 139.931 a 40, 143.891 a 900, 144.061 a 70, 144.291 a 300, 144.481 a 90, 145.921 a 30, 146.991 a 10, 147.771 a 80, 148.401 a 10, 149.191 a 200, 149.211 a 20 y 149.941 a 50.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1.º de Febrero de 1920, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso.

En Madrid: Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Caja de la Compañía y Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Correspondencias del Banco Español de Crédito, y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 24 de Noviembre de 1919.  
El Secretario del Consejo, Ventura González. X—2419